

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA MASVIGH, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. VICTOR HUMBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUBSECUENTE COMO EL PRESTADOR, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. El que suscribe Lic. **PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ** cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 211,611, de fecha 06 de noviembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-12122013-105225 el día 12 de diciembre del 2013, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que el presente contrato de obra pública, se adjudicó al PRESTADOR, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 27 fracción III y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35102 denominada 'Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos', y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP030, de fecha 19 de febrero de 2014, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



II. DECLARA EL PRESTADOR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1.** MASVIGH, S.A. DE C.V., es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 24,573, de fecha 17 de junio de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Mario Garciadiego González Cos, Notario Público número 184 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 255631.
- II.2.** Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en estudiar, proyectar, diseñar, administrar, construir, concesionar, promocionar, reparar, adaptar, mantener, demoler, dar asesoría y en general ejecutar toda clase de proyectos inmobiliarios.
- II.3.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave MAS-990618-MQ5.
- II.4.** Que EL ARQ. VICTOR HUMBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública descrita en la declaración II.1, expresando bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y se identifica con su credencial para votar número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- II.6.** Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.7.** Que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales federales, en observancia estricta a lo preceptuado por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.8.** Que su representada se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el Registro Obrero-Patronal número Y686346910 del cual exhibe aviso de registro patronal vigente, cuya copia fotostática se adjunta al presente como anexo I.
- II.9.** Que conoce el sitio en donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance de los mismos, así como los factores que intervendrán en su ejecución.

Eliminado: Palabra Datos de la Identificación Oficial (Credencial para votar con fotografía, Pasaporte, Licencia, Cédula Profesional)
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

II.10. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Ejido Tulyehualco número 75, Colonial San Francisco Culhuacan, Código Postal 04420, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR, la realización de los servicios relacionados con obra pública consistentes en la realización del anteproyecto arquitectónico de la planta baja del inmueble que ocupan las oficinas generales del Instituto FONACOT ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, México, Distrito Federal, para lo cual el PRESTADOR se obliga a realizarlo conforme a las normas locales y federales de los inmuebles, que satisfaga las necesidades de funcionalidad, confort, operatividad y seguridad que se requieran, desarrollando para ello, el anteproyecto arquitectónico y documentación complementaria que en la cláusula siguiente se indica .

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO. El PRESTADOR para el cumplimiento del servicio a que se refiere la cláusula que antecede se obliga a realizar lo siguiente:

- Elaboración de planta arquitectónica impresa en formato autocad;
- Elaboración de plano con cuatro cortes arquitectónicos impresos y en formato autocad;
- Elaboración de cuatro alzados en formatos impresos y en JPEG;
- Reporte fotográfico impresos y en PDF
- Elaboración de plano de 2 isométricos impreso y en formato JPEG.
- Memoria descriptiva arquitectónica impresa y en formato PDF.
- Elaboración de animación en formato MP4.

TERCERA. ALCANCES DEL SERVICIO. El PRESTADOR para el cumplimiento del servicio a que se refiere la cláusula primera se obliga a considerar lo siguiente:

El desarrollo del anteproyecto arquitectónico se realizará con base en las necesidades particulares de las oficinas, aplicando las normas y reglamentos oficiales vigentes.

CUARTA. ENTREGABLES. El PRESTADOR se obliga a entregar los trabajos en los formatos Autocad, PDF, JPEG y MP4, impresos y en un solo CD.

QUINTA. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El PRESTADOR se obliga a iniciar la prestación de servicios relacionados con la elaboración del

Anteproyecto Arquitectónico durante el plazo comprendido del 28 de febrero al 08 de marzo de 2014.

Asimismo, este acuerdo de voluntades, podrá ser modificado en su vigencia hasta un 25% del monto o de los plazos pactados en el contrato siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al Anteproyecto original y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SXTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR por el Anteproyecto Arquitectónico, la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos, 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA. MONTO DEL CONTRATO. El monto total de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, es de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos, 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; conforme a la propuesta del PRESTADOR, que se detalla en el Anexo 2 de este contrato

OCTAVA. DEDUCCIONES A CARGO DEL PRESTADOR. De conformidad con lo establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, El PRESTADOR voluntariamente acepta que se le formule la deducción del 0.5% (cinco al millar) del importe del monto total del presente contrato, por concepto de inspección, vigilancia y control de los servicios que presta la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes convienen en que el pago por el Anteproyecto arquitectónico se efectuara en una sola exhibición por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos, 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El PRESTADOR deberá entregar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del INSTITUTO FONACOT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, No. 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F., el pago que deba efectuarse acompañado de la documentación que acredite la procedencia de su pago (Cláusula Quinta.- Entregables) y la factura correspondiente.

DÉCIMA. GARANTÍAS. El PRESTADOR se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

- a) El PRESTADOR deberá presentar al INSTITUTO FONACOT dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación, una fianza expedida por una institución constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas, a favor del INSTITUTO FONACOT, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin IVA a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, el PRESTADOR no ha otorgado la fianza respectiva, el INSTITUTO FONACOT quedará en libertad de adjudicar y contratar los servicios objeto del presente instrumento con otro PRESTADOR, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; en el caso de que

éste se encuentre suscrito al momento de originarse el supuesto antes citado, el INSTITUTO FONACOT podrá determinar la rescisión del mismo sin responsabilidad alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA. Las pólizas que sean expedidas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

- A) Que se otorga atendiendo a las estipulaciones establecidas en este contrato.
- B) Que cubrirá la totalidad de la fianza otorgada al INSTITUTO FONACOT ante el incumplimiento del PRESTADOR a obligaciones suscritas con ésta, independientemente del grado de avance de los servicios.
- C) Que en el caso de ampliación de monto o plazo del contrato, o que exista suspensión de los servicios, la vigencia de la fianza se deberá ampliar en concordancia con el nuevo monto o plazo pactado.
- D) Que la fianza garantice la ejecución total de los servicios, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización previa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- E) La Institución de fianzas, acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de fianzas en vigor, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo establecido en el artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- G) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. El INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, tendrá derecho de verificar y supervisar en todo tiempo, la ejecución y el avance de los trabajos conforme al programa y lineamientos establecidos en el presente contrato, emitiendo por escrito las instrucciones que estimen necesarias a través del personal autorizado, para asegurar su adecuado cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES. El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR como pena convencional por atraso en el cumplimiento de la fecha de entrega de los servicios pactada en el contrato, será la retención económica del 1% diario en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada para la conclusión total, o hasta el monto total de la fianza de cumplimiento, por lo que podrá rescindir del contrato.

En caso de que el INSTITUTO FONACOT opte por rescindir el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La pena antes establecida por retraso en el cumplimiento en las obligaciones a cargo del PRESTADOR se impondrá sin perjuicio del derecho que tiene el INSTITUTO FONACOT de optar por el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Asimismo, el PRESTADOR acepta expresamente estar de acuerdo en que los importes que se apliquen como pena convencional le serán retenidos del pago correspondiente, previa notificación que le efectuó el INSTITUTO FONACOT, cuestión

siempre y cuando, el mismo se deduzca del importe de la factura correspondiente al período en que se infringió el retraso, en los términos del artículo 88 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO. En el supuesto de que durante la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para iniciar un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades federales competentes.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación de los servicios objeto de este contrato, por caso fortuito o de fuerza mayor, con fundamento y en los términos establecidos por el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando se suspendan los servicios contratados por causas imputables al INSTITUTO FONACOT, éste pagará al PRESTADOR los servicios prestados, así como los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato a juicio del INSTITUTO FONACOT.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, llevándose a cabo la recalendarización de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA SEXTA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. Una vez terminada la totalidad de los servicios materia de este contrato, el PRESTADOR procederá a notificarlo por escrito al INSTITUTO FONACOT para que éste, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los servicios, el INSTITUTO FONACOT dispondrá de un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los servicios bajo su responsabilidad. Reservándose el INSTITUTO FONACOT el derecho de reclamar la prestación de los servicios faltantes o de aquellos que fueron mal proporcionados.

Concluidos los servicios y no obstante su recepción formal el PRESTADOR quedara obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública, y supletoriamente, por lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal y, en su caso, el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. El PRESTADOR, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, el PRESTADOR conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, en relación con los trabajos objeto de este contrato.

El PRESTADOR se compromete a sacar en paz y a salvo al INSTITUTO FONACOT de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarias.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma total o parcial en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá, bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato de conformidad con lo establecido por los artículos 150, 151, 152 y 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo el INSTITUTO FONACOT hacerlo del conocimiento del PRESTADOR, inmediatamente.

En dicho caso, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR los servicios proporcionados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte del PRESTADOR. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula Vigésima Segunda del presente contrato.

Serán causas de rescisión imputables al PRESTADOR las que a continuación se señalan:

- a) Si no inicia los servicios objeto del presente contrato en la fecha pactada o dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- b) Si suspende injustificadamente los servicios o se niega a rehacer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada como defectuosa o incompleta por el INSTITUTO FONACOT.
- c) Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en este instrumento o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por el INSTITUTO FONACOT.
- d) Si no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio del INSTITUTO FONACOT, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado.
- e) Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- f) Se declara en concurso mercantil o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga.
- g) Si subcontrata parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato sin previa autorización del INSTITUTO FONACOT.
- h) Si no da al INSTITUTO FONACOT, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y/o documentación.

- i) Si cambia su nacionalidad por otra, en caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.
- j) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- k) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento o violación por parte del PRESTADOR a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato o sus anexos, el INSTITUTO FONACOT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convencionales pactadas en la cláusula Décima Cuarta de este contrato o, en su caso, declarar la rescisión conforme al procedimiento siguiente:

Si el INSTITUTO FONACOT considera que el PRESTADOR ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato y en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se lo comunicará por escrito y con acuse de recibo, a fin de que exponga al respecto lo que a su derecho convenga de conformidad a lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos, en un plazo de 15 (quince) días hábiles. Si transcurrido el plazo, el PRESTADOR no manifiesta argumentos en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, el INSTITUTO FONACOT estima que las mismas no son satisfactorias, declarará la rescisión del contrato y lo comunicará dando sus argumentos al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que determine la procedencia de la rescisión.

En los casos en que el INSTITUTO FONACOT declare la rescisión, el PRESTADOR estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, la pena convencional a que se refiere la cláusula Décima Tercera.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. En cualquier momento el PRESTADOR o el INSTITUTO FONACOT podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del PRESTADOR traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el PRESTADOR podrá suspender temporalmente los servicios, o bien, optar por la terminación anticipada. En ambos supuestos, deberá presentar su solicitud al INSTITUTO FONACOT, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma.

En el supuesto de que se autorice la suspensión temporal, deberán establecerse mediante convenio las modificaciones correspondientes al programa de trabajo aprobado y las medidas que deban implementarse para resguardar los trabajos y el material de la obra.

Handwritten signature

Handwritten signature

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

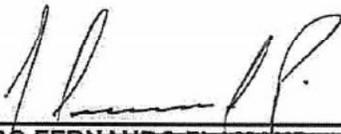
VIGÉSIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias.

En caso de que no se llegue a una conciliación en los términos del párrafo anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que el PRESTADOR, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

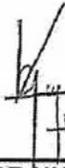
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2014, CORRESPONDIENDO DOS EJEMPLARES AL INSTITUTO FONACOT, Y UNO PARA EL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



LIC. PEDRO FERNANDO FLAMAND
GUTIERREZ
APODERADO LEGAL



ARQ. VICTOR HUMBERTO LÓPEZ
GONZÁLEZ

Contrato No. I-SOP-2014-002

Visto bueno por el Área Administrativa _____

Visto bueno por el Área Requirente _____

Elaboró: Lic. Jesús Alberto Hernández Solís _____

Supervisó: Lic. Minerva Sandoval Alanís _____

Anexo 1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL O DE MODIFICACION EN SU REGISTRO		INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		AFIL-01
EXCLUSIVO I.M.S.S. TIPO DE CLAVE UNIFICADA MOTIVO CAUSA		NUMERO DE REGISTRO PATRONAL Y68 63469 10 - 9		
NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL AL SUJETO DE LA CAUSA MASVIGH, S.A. DE C.V.		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
ADQUIRIR, ENAJENAR, FABRICAR TODA CLASE DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONEXOS.		EXCLUSIVO I.M.S.S. FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.		
V	412	13 08 2001	FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO	
DOMICILIO DEL PATRON EJIDO TULYEHUALCO COYOACAN		75	SAN FRANCISCO CULHUACAN D.F. 04420	
MARQUE CON UNA 'X' LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO:				
<input checked="" type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> D	<input type="checkbox"/> E
A) INSCRIPCION PATRONAL	B) REANUDACION DE REGISTRO	C) CAMBIO DE CLAVE UNIFICADA	D) CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL	E) EXTENSION PATRONAL
<input type="checkbox"/> F	<input type="checkbox"/> G	<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> J
F) Duplicados	G) RAIN	H) JURIDICA	I) NOVO	J) LEGAL
IMPORTANTE LEY LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO			DELEGACION	SUBDELEGACION
NOTICIAS VINCULADAS AL PATRON: SUJETO ESTE AVISO EN SU REPRESENTACION LEGAL Y FORMALIZADA			58	54
LOS MOMENTOS QUE AMBOS DE ESTE FORMATO SE LLENEN SE DEBE TENER TAMBIEN PARA EL I.M.S.S. COMO PARA EL FONOVIVI CONFORMA A SUS RESPECTIVAS LEYES CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ATENCION PATRON				

[Handwritten signature]

Anexo 2



MASVIGH S.A. DE C.V.

Carretera Toluca-México No. 75 - P.O. Box 750000 - Toluca, Estado de México D.F.
 Tel: 5772-6921 - www.masvigh.com.mx

21 DE FEBRERO DE 2014

ATENCIÓN: ING. ARQ. JOSE ANTONIO HIDALGO AMAR

CLIENTE: INST. DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

DIRECCIÓN: AVENIDA INSURGENTES SUR NO 452

ATENDIENDO A SU SOLICITUD NOS COMPLACE PRESENTARLES A SU AMABLE CONSIDERACION EL PRESUPUESTO DEL ANTEPROYECTO DE PLANTA BAJA DEL INMUEBLE DE OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, UBICADO EN AV. INSURGENTES SUR N° 452, COLONIA ROMA SUR, C.P. 06780, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

1.1	ELABORACIÓN DE PLANTA ARQUITECTÓNICA.	
1.2	ELABORACIÓN DE PLANO DE CORTES CON CUATRO CORTES ARQUITECTONICOS.	
1.3	ELABORACIÓN DE PLANO DE CORTES CON CUATRO ALZADOS.	
1.4	ELABORACIÓN DE PLANO DE 2 ISOMETRICOS EN FORMATO JPG.	
1.5	ELABORACIÓN DE MEMORIA DESCRIPTIVA ARQUITECTONICA.	
1.6	ELABORACIÓN DE REPORTE FOTOGRAFICO.	
1.7	ELABORACIÓN DE ANIMACIÓN EN FORMATO MP4	
		SUBTOTAL 8,000.000
		I.V.A. 960.000
		TOTAL 8,960.000

(NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 90/100 M.N.)

Notas:

- 1.- Precios en Moneda Nacional.
- 2.- La vigencia de este presupuesto es de 20 días hábiles.
- 3.- Tiempo de entrega: 11 DIAS.

ATENTAMENTE

ARQ. VICTOR HUMBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ
 REPRESENTANTE LEGAL